

cha 27 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de "Martin Marietta Corporation", de EE. UU., contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1979 y 12 de abril de 1980, por los que se deniega la inscripción de la Patente de invención número 463.026, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia no haber lugar a la concesión de la patente de invención solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15713 RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 371/1980, promovido por «Tricosa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978. Expediente de marca número 830.089.

En el recurso contencioso-administrativo número 371/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tricosa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz en nombre y representación de "Tricosa, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978, por el que se concedía la marca "Tecosa" a "Textiles Confeccionados, Sociedad Anónima", y el de 4 de diciembre de 1979, por el que se desestimaba la reposición interpuesta, debemos declarar y declaramos que son conformes al ordenamiento jurídico y en consecuencia que debemos declarar y declaramos que la marca "Tecosa" debe gozar de la protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15714 RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 820/1980 promovido por don Felipe y doña Eusebia Muro Muro y don Melchor Jiménez Muro, contra resoluciones de este registro de 5 de abril de 1979 y 26 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 820/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Felipe y doña Eusebia Muro Muro y don Melchor Jiménez Muro, contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1979 y 26 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1984,

por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1979, ("BOPI" de 1 de junio) y de 26 de marzo de 1980, éste confirmatorio del anterior en reposición, cuyos actos confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que niegan a los recurrentes la marca número 849.981 "Muro" para "Botas, zapatos, y zapatillas" sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15715 RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 676/1980 promovido por «Guzca, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 676/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Guzca, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este registro de 21 de mayo de 1979 y 23 de abril 1980, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de "Guzca, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980, éste desestimando el recurso de reposición contra aquél, por los que se deniega la marca número 860.423 "Guzca" debemos confirmar dichos acuerdos, por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico, a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde, a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15716 RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 540/1980 promovido por «Industrias Químicas Tello, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 11 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 540/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Químicas Tello, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 11 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979 ("BOPI" de 1 de abril) y